

INFORME N°067-2001-AGN-OGAJ

A : *Dra. Alda Luz Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por Don Jorge Enrique Brunner Rengifo.*

REFERENCIA : *Expediente N°067-2001-AGN-OGAJ.*
Registro N° 011081

FECHA : *Lima, abril 3 del 2001.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE regularizar la Escritura Pública de Compraventa, Subrogación de Préstamo Hipotecario, Cancelación y Constitución de Segunda Hipoteca**, que obra en los registros del ex Notario Enrique Maguilla Galvez, otorgada por Urbanizadora y Constructora Huerta Venegas S.A., a favor de Don Jorge Enrique Brunner Rengifo, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú y Banco Peruano de los Constructores, con fecha 15 de julio de 1971, a fojas 4,923, Protocolo N°66 y consta de 09 fojas útiles; en la misma que falta firma de un testigo instrumental y del ex Notario referido; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien indicará la fecha en que se verifica este acto.

LPC.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten Signature]
Dr. Manuel Noya de la Piedra
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

